

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia. año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 1 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está ya venido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Honor Fignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las *Leyes* obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.459

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juntas locales de precios de aceituna de almazara

Circular

Por la presente circular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden conjunta de Agricultura e Industria y Comercio del día 17 de octubre del año actual ("Boletín Oficial del Estado" del 23) y de las normas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de las instrucciones de la Secretaría Técnica de Agricultura, fecha 7 de noviembre del año en curso ("Boletín Oficial del Estado" del 11), se requiere a todas las Juntas locales de precios de aceituna de almazara en esta provincia para que, sin excusa ni pretexto alguno, procedan a celebrar sus reuniones en las fechas señaladas en tales disposiciones (al iniciarse la campaña de recolección de aceituna en cada término municipal y,

después, mientras dure la campaña, los días 10, 20 y último de cada mes o el siguiente si fuese festivo), así como a la remisión a la Jefatura Agronómica Provincial, al día inmediato de celebrarse la sesión, de los acuerdos que se adopten en ella; debiendo advertir que los Presidentes de las mencionadas Juntas son responsables del normal funcionamiento de las mismas, y que su inexcusable negligencia podría dar lugar a rigurosas sanciones impuestas por mi Autoridad, en uso de mis atribuciones y a propuesta de la Jefatura Agronómica Provincial, a quien incumbe denunciarme estos casos de incumplimiento.

Por tanto, este Gobierno Civil espera de todas las Juntas locales de la índole a que se refiere esta circular, y de modo especial de las que no hubieren sido suficientemente exactas para cumplir tales normas, procuren estimularse en lo sucesivo y se acomoden en su actuación a cuanto las mismas prescriben, con el carácter obligatorio e ineludible con que fueron dictadas, para no verme obligado, cosa que sentiría, a acordar las ri-

gurosas medidas aplicables al caso de su inexplicable negligencia.

Zaragoza a 17 de diciembre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Núm. 5.497

Hallazgos

CIRCULAR

La Alcaldía de Urrea de Jalón da cuenta de que el día 18 del actual, y sobre las dieciséis horas, apareció extrañada una bicicleta marca B. H., encontrada por el vecino de aquella localidad Jesús Jarabo San Julián, la cual ha sido depositada en aquella Alcaldía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

* * *

Núm. 5.498

Reses mostrencas

CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ejea da cuenta de que el día 14 del actual apareció en la finca de «Cordera» de aquel término municipal

una yegua, al parecer desmandada, de las señas siguientes: cerrada, de unos doce años, pelo negro, cola recortada, raza pamplonesa, sin cabezada ni aparejo, la cual se halla depositada en aquella Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostren-cas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que si en el plazo señalado por el mismo no aparece su propietario será vendida en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo indicado.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 5.395

Distrito Minero

D. Félix Puértolas, vecino de Pastriz, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la existente en explotación que Eléctricas Reunidas de Zaragoza tiene tendida hasta el pueblo de Pastriz, terminará en el pozo de alumbramiento de aguas proyectado en la finca que en el citado término municipal posee el peticionario.

La línea, con longitud de 100 metros, saldrá de la línea de alta indicada y sólo atravesará la finca del peticionario, hasta la estación transformadora situada junto al pozo.

La potencia a transportar será de 25 K. V. A., a tensión de 3.000 voltios.

El uso de la línea se destina exclusivamente al transporte de energía para elevación de aguas subterráneas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza puedan presentar sus reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en esta oficina de Jefatura de Minas de Zaragoza (Canfranc, núm. 8) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1949.— El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 5.301

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

II.ª Región

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en resolución de una instancia suscrita por el Gremio de Pescadores fluviales de Zaragoza, ha determinado lo siguiente:

1.º Que para el Ebro y sus afluentes, en sus cursos dentro de la 11.ª Región de Pesca Fluvial, se cierre la veda para uso de redes en los ciprinidos en 1.º de agosto, manteniéndose la fecha de 1.º de marzo para su apertura.

2.º Que se autorice en aquellos ríos el empleo de redes de 20 milímetros para el barbo y 12 milímetros para la madrillera, exclusivamente en el río Ebro.

3.º Que en este río se pueda autorizar por la Jefatura de la 11.ª Región de Pesca Fluvial el número de anzuelos por pescador para el beneficio de la anguila, según las condiciones que cada año presente el río.

4.º Que, con carácter excepcional y de ensayo, se pueda autorizar por la citada Jefatura el empleo del número de cestones o tambores que hasta seis en el Ebro se llegue a permitir en los períodos de emigración de la anguila.

En atención a las atribuciones contenidas, esta Jefatura autoriza el empleo de 75 anzuelos por pescador, distribuidos en cinco cuerdas como máximo, así como seis cestones o tambores para la pesca de la anguila, exclusivamente en el río Ebro y con carácter provisional y experimental.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1949.— El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroc.

Núm. 5.352

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Luis Horndler Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 21 de febrero último, que denegó a D. Luis Horndler Fernández permiso para construir en el kilómetro 4 de la carretera de Zaragoza a Huesca.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1949. El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Núm. 5.517

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de ampliación del Sanatorio "San Jorge" para la Organización Sindical "18 de Julio", en Zaragoza, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Fausto García Marco.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesetas con veintidós céntimos, siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de pesetas veintisiete mil trescientas siete con ochenta y seis céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Zaragoza en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de Madrid (Plaza de Cristino Martos, número 4), y en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanación, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobre cerrados, lacrados y rubrica-

dos: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución. (Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pague contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial).

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de la que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional. (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la mesa, que presidirá el Secretario sindical provincial, asistido de los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador e Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto asesor de la Organización Sindical del Hogar, dos Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales patronos de la Junta Económico-Administrativa Provincial y un Asesor jurídico de la Delegación, dando fe del acto el No-

tario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos quince pesetas con setenta y dos céntimos a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo

que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.
El Jefe de la Obra: Por delegación: El Secretario general, Carlos A. Soler.

Núm. 5.477

Caja de Recluta de Zaragoza n.º 42

Junta de Clasificación y Revisión

El alistamiento para el reemplazo de 1950 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con arreglo a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Con referencia a la clasificación del reemplazo de 1950, juntamente con éste revisarán los mozos que se encuentren con la clasificación de excluidos temporales y prórrogas de incorporación a filas de primera clase de los reemplazos de 1947, 1948 y los del reemplazo de 1949 que voluntariamente deseen efectuarlo.

2.ª En el acta de alistamiento se alistarán todos los mozos nacidos en el año 1929 y los que residan con sus padres que lleven más de un año y estén empadronados en la localidad de residencia; ésta será fiel reflejo de la relación de varones nacidos expedida por el Juzgado y a los empadronados en el Ayuntamiento; si algún mozo no figurase inscrito en el Registro Civil y sí en la parroquia, se acompañará partida de bautismo expedida por el señor Cura párroco.

3.ª En el acta de rectificación de alistamiento, en inclusiones, se harán constar todos los mozos que no sean nacidos en la localidad, especificando punto de naturaleza, fecha de nacimiento, nombre de los padres y conformidad para su inclusión que le prestó el Ayuntamiento de nacimiento, haciendo constar número de oficio y fecha por la que le dieron su conformidad; en exclusiones figurarán todos los mozos nacidos en la localidad que sean alistados en otros municipios con mejor derecho, ha-

ciendo constar la conformidad y pueblo que los alista. En esta misma acta figurarán todos los fallecidos, que será igual a los expresados en la relación de varones nacidos expedida por el Juzgado y que obra en esta Dependencia, y si hubiese algún mozo faltado que no figurase en dicha relación, se unirá a la misma el certificado de defunción.

4.ª En el acta de cierre definitivo figurarán cuantos mozos deban alistarse, y se formulará la misma por riguroso orden alfabético de apellidos; la fecha de su nacimiento confrontará con la relación de nacidos.

5.ª Los expedientes individuales, con su doble filiación, confrontarán en un todo con el cierre definitivo, y si algún mozo no sabe firmar, estampará la huella dactilar, y si fuesen reconocidos en otros municipios, la documentación que reciban quedará archiada en los Ayuntamientos, y a la vista de las mismas se expedirán otras, firmadas y selladas por los Alcaldes y Secretarios respectivos, pero en ningún caso firmará por el interesado familiar o persona alguna. Los mozos, al firmar las respectivas filiaciones, lo efectuarán precisamente con su verdadero nombre, o sea con el número que conste en la relación de nacidos, y que deberá figurar en el lugar correspondiente de la filiación.

6.ª Después del segundo domingo de febrero, en un plazo de ocho días, sin excusa ni pretexto alguno, tendrán entrada en esta Junta de Clasificación y Revisión los documentos siguientes:

Acta de alistamiento, de rectificación, cierre definitivo y relación de revisión, todo ello en modelo oficial, como se tiene ordenado.

7.ª Acta de declaración de soldados, expedientes individuales con su doble filiación y partida de nacimiento expedida por el señor Juez de la localidad; expediente de prófugo y estadística militar. (Estos documentos tendrán entrada en esta Dependencia antes del día 20 del mes de marzo del año próximo).

8.ª Expedientes de prórroga de primera clase y expedientillos de revisión. (Estos se encontrarán en esta Junta, como mínimo, con diez

días de antelación al señalado para la revisión).

9.ª Los Ayuntamientos, en la relación de revisión, harán constar en la misma nombres y apellidos de los padres, hermanos y mozos que hayan de ser reconocidos, los prófugos, los pendientes de clasificación y los que voluntariamente, del reemplazo de 1949, cesen en prórroga y física. Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni personal alguno sujeto a revisión enviarán la citada relación en sentido negativo.

10. Los mozos que se encuentren sirviendo en Marina y no se haya cumplimentado el art. 71 del Reglamento pedirán el certificado de estar voluntarios, y, a la vista de los mismos, los excluirán del alistamiento.

NOTA. — Esta Junta espera de los señores Alcaldes, Secretarios y cuantos funcionarios interyengan en las operaciones expresadas el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, advirtiéndose que en caso de no efectuarlo se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar, al objeto de que nombre un comisionado que investigue las causas de las anomalías observadas y proceder a la sanción correspondiente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo que en circular de este día se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectas a esta Junta de Clasificación y Revisión, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1949. — El Coronel-Presidente, Severiano Esteban Escoriaza. (Rubricado).

* * *

Núm. 5.455

Se recuerda a los municipios pertenecientes a la jurisdicción de esta Caja den cumplimiento a la Orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de diciembre de 1925 (Colección Legislativa núm. 431, *Gaceta* núm. 351), inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia núm. 29 de fecha 3 de febrero de 1926, que dispone se manifieste a la Junta de Clasificación y Revisión, antes del 30 de enero de cada año, el tipo del jornal regulador de un bracero en los respectivos términos municipales, requisito

que precisa conocer esta Junta en el mes de enero del año 1950, y en analogía con lo dispuesto en el artículo 237 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, determinar el jornal medio que ha de surtir efecto en las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase durante el próximo año.

El tipo único del jornal que se señale se publicará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en el próximo mes de febrero.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1949. El Coronel, Presidente, Severiano Esteban Escoriaza.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar

5.282. — Alfamén
5.284. — Luesma

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar

5.280. — Lucena de Jalón (1950)

Expedientes de habilitación de crédito

5.277. — Ambel
5.279. — Tabuena
5.283. — Aguilón
5.284. — Luesma

Expediente de suplemento de crédito

5.277. — Ambel
5.284. — Luesma
5.285. — Fayón

Expedientes de transferencias de crédito

5.277. — Ambel
5.283. — Aguilón
5.284. — Luesma
5.307. — Ainzón
5.309. — La Joyosa

Padrón de Beneficencia

5.282. — Alfamén

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

4.717. — Quinto

Presupuesto municipal extraordinario

5.301. — Epila

Presupuesto municipal ordinario

5.263. — Villadoz (Año 1950)
5.264. — Encinacorba (Año 1950)
5.278. — Nigüella
5.280. — Lucena de Jalón (1950)
5.281. — Farlete (Año 1950)
5.282. — Alfamén
5.286. — Mesones de Isuela
5.287. — Sos del Rey Católico

- 5.289.—Gotor (Año 1950)
 5.290.—Cervera de la Cañada (Año 1950)
 5.309.—La Joyosa (Año 1950)
 5.311.—Villareal de Huerva (Año 1950)

Núm. 5.513

CARIÑENA

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de Cariñena;

Hago saber: Que teniendo acordado este Ayuntamiento la ejecución del proyecto de pavimentación parcial de la ciudad, comprendidas las calles de Román, la Parra, Marceliano Isábal y Cinco de Junio, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 22, 24 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos, y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición al público de los documentos mencionados y de los siete días siguientes serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, en la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Cariñena, 21 de diciembre de 1949.
 El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.438

COSUENDA

El día 31 de los corrientes y hora de las dieciocho tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del impuesto de carnes frescas y saladas que ha de regir durante el año 1950. Tipo en alza, 4.000 pesetas. Las proposiciones serán admitidas mediante pujas a la llana.

Las condiciones de este arriendo quedan expuestas al público en la tablilla oficial.

A las diecinueve horas del expresado día se procederá igualmente al arriendo del impuesto del peso voluntario en las básculas municipales, a excepción de uvas y brisa, unido al de puestos de

venta en la vía pública, mediante el tipo de 2.000 pesetas. Se admitirán mandas mediante pujas a la llana, ajustándose en un todo al pliego de condiciones expuesto al público en la tablilla oficial.

Si estas subastas o alguna de ellas quedara desierta, se celebraría una segunda el día 5 de enero de 1950.

Cosuenda, 17 de diciembre de 1949.
 El Alcalde, C. Gutiérrez.

Núm. 5.437

COSUENDA

El día 31 de los corrientes y hora de las diecisiete tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta siguiente:

Monte núm. 101 a) «El Madroñal».
 Aprovechamiento: 700 estéreos de leña para subasta.

- a) Clasificación: Grupo 3.º
- b) Tope máximo: 2.625,88 pesetas; tope mínimo, 2.400 pesetas.
- c) Certificado profesional clase D.

Cosuenda, 17 de diciembre de 1949.
 El Alcalde, C. Gutiérrez.

Núm. 5.423

ARIZA

En las arcas del Pósito de esta localidad hay una existencia de pesetas 19.218,40 disponible para ser distribuida en préstamos entre los agricultores que lo soliciten.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan formularse peticiones de préstamos, que serán concedidos a los que reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento.

Ariza, 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Angel Galilea.

Núm. 5.441

VILLARROYA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre último, entre otros, tomó los siguientes acuerdos:

- 1.º Que habiendo sido aceptadas las condiciones de la Compañía Telefónica Nacional de España para la instalación de un Centro telefónico en esta localidad, se confeccione el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de la aportación que a la Compañía Telefónica ha de hacer este municipio y demás que lleva consigo, consistente todos ellos en 72.000 pesetas aproximadamente.
- 2.º Que para cubrir los ingresos del referido presupuesto se solicite y concierte con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de igual cantidad que sumen los gas-

tos del mencionado presupuesto, con las condiciones generales de dicha entidad, ofreciendo como garantía las inscripciones de propios y demás bienes municipales que sean precisos.

3.º Que el mencionado presupuesto se someta a sesión del Ayuntamiento para discutirlo y, en su caso, aprobarlo y remitirlo a la Superioridad a los efectos prevenidos en las vigentes disposiciones.

4.º Facultar al señor Alcalde para que en representación de la Corporación realice cuantas gestiones sean necesarias referentes a los precedentes acuerdos y autorice cuantos documentos sean precisos para ejecución de los mismos.

5.º Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se abra información pública durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito, ante el Excmo. señor Gobernador civil o ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los transcritos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo acordado.

Villarroya de la Sierra, 17 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Benito Remacha.

VILLARROYA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre último, entre otros acuerdos, referentes a la reconstrucción de un puente sobre el río Ribota, en el camino de esta villa a la estación del ferrocarril, tomó los siguientes acuerdos:

- 1.º Que la reconstrucción del mencionado puente se lleve a efecto bajo las condiciones facultativas que establece el proyecto del Ingeniero de Caminos D. Gabriel Faci Iribarren y económicos que acuerde el Ayuntamiento.
- 2.º Que por carecer el municipio de recursos para la realización

de las obras, se solicite y concierte un préstamo con el Banco de Crédito Local de España para pago de la diferencia entre la subvención solicitada del Estado y el importe total de las obras, más la cantidad precisa para pago de escrituraciones, honorarios técnicos, gratificaciones que determina la circulación de la Dirección General de 23 de diciembre de 1943 y normas de 21 de octubre de 1944 y otros inherentes, diferencia que puede ascender a unas 105.000 pesetas.

3.º Que como garantía del préstamo a concertar, en las condiciones de amortización e intereses que el Banco tenga establecidas, se ofrezcan al mismo las inscripciones de propios, y, si fuesen precisos, los demás bienes municipales y recursos de la Hacienda municipal.

4.º Que previa la información pública que determina el art. 3.º, y en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se eleven estos acuerdos a resolución del Ministerio de la Gobernación y que en su día se solicite la oportuna autorización prevenida por Orden del Ministerio de Hacienda de junio de 1944.

5.º Que se proceda a la confección del correspondiente presupuesto extraordinario y se someta a sesión del Ayuntamiento para discutirlo y, en su caso, aprobarlo y remitirlo a la Superioridad, a los precedentes efectos.

6.º Facultar al señor Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones sean necesarias en relación con los precedentes acuerdos, y autorice todos aquellos documentos que sean precisos para la ejecución de los mismos.

7.º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se abra información pública durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de estos acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito, ante el Excmo. señor Gobernador civil o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los acuerdos que preceden.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento a los efectos del acuerdo 7.º, como sustitutivo del referéndum.

Villarroya de la Sierra, 17 de diciembre de 1949. -- El Alcalde, Benito Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.031

RODRIGEZ SANCHEZ (Pascuala), natural de Jabaloyas (Teruel), de estado soltera, de profesión ambulante, de 29 años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, en las graveras junto a la estación de Caminreal, en la actualidad de ignorado paradero, procesada en causa número 25 de 1947, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 5.472

REYES CASADO (Juan), de 30 años, casado, jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Melilla, ignorándose su actual domicilio y paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3 para constituirse en prisión y practicar demás diligencias en sumario 259 de 1947, sobre hurto.

Núm. 5.473

REY NAVARRO (José), de 24 años, albañil, hijo de Cándido y Pilar, natural de Calatayud, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado núm. 533 de 1948, sobre abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales*

del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 4.947

BONA AGUSTIN (Leoncio), de 41 años, viudo, jornalero, hijo de Nicolás y Cipriana, natural de Utebo, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado núm. 526 de 1949, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, y ser constituido en la misma.

Núm. 5.370

ESPAÑOL SAHUN (Luis), natural de Graus (Huesca), de 44 años de edad, industrial, casado, hijo de Antonio y Josefa y que últimamente residió en Zaragoza (calle Baltasar Gracián, 5), comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Benabarre (Huesca), para constituirse en prisión sin fianza, decretada en sumario 22 de 1949, por quebrantamiento de condena.

Núm. 5.054

PALOMES (José Luis), de 35 años de edad, manco al parecer de la mano derecha, color moreno, bajo de estatura, con el pelo ondulado, comparecerá dentro dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza (sito Predicadores, 52) con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que contra el mismo se sigue bajo el número 564 de 1949, sobre estafa por hospedaje.

Núm. 5.409

GIMENEZ GIMENEZ (Pascual), de unos 19 ó 20 años, gitano, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa instruida por el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 607-1949, sobre desorden público y hurto, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.080

BATALLON CAZADORES MONTAÑA «GERONA» NUMERO 8

GRESO MATON (Alberto), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1949 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Teniente A. don Ricardo Castelló Catalán, Juez instruc-

tor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.446

ALMENDRALEJO

Cédula de citación

El señor D. Julio Fernández Santamaría, Juez de instrucción de esta ciudad de Almendralejo y su partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 88 de 1945, por el delito de estafa, por la presente se cita al testigo Clemente Manticone, que reside en Zaragoza, en la calle de San Pablo, 39, 1.º, para que el día 13 de enero próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz a la celebración del juicio oral de la causa antes indicada, bajo los apercibimientos y prevenciones legales.

Almendralejo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Fernández Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.374

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 16.—BARCELONA

D. José-María Saura Bastida, Juez de primera instancia del Juzgado número 16 de los de esta ciudad de Barcelona;

Hago saber: Que por providencia de fecha 30 de noviembre último, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Conrado Miró Lapuyada contra don Marcos Castillo, vecino de Zaragoza, se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo de valoración, que es la suma de pesetas 15.500, los siguientes bienes muebles, embargados en méritos de los expresados autos:

Una caja de caudales blindada, marca "Sbiender Riera", pintada de verde, número 1.519, con combinación automática y sus correspondientes llaves; y

Un armario blindado, número 1

de dos puertas, de combinación automática, pintado de color gris, marca "Areas Invulnerables S. A. E.", y sus correspondientes llaves.

Los descritos bienes se hallan en poder y depósito del propio demandado D. Marcos Castillo, vecino de Zaragoza y con domicilio en la calle del General Sanjurjo, número 9, y han sido valorados en la cantidad de 15.500 pesetas, y salen a subasta sin sujeción a tipo de valoración.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia) el día 30 de diciembre, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se verificará sin sujeción a tipo de valoración; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen vendrán a cargo del comprador.

Dado en Barcelona a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José-María Saura.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.442

BARBASTRO

GUILLEN TEJEL (José), hijo de Gregorio y Joaquina, nacido en La Zaida (Zaragoza) el día 20 de abril de 1921, casado, del comercio, vecino que fué de Barbastro, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Barbastro dentro del plazo de diez días para constituirse en prisión decretada en sumario número 14-949, por estafa, apercibido de pararle el perjuicio consiguiente y ser declarado en rebeldía.

Barbastro, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Miguel Donado.

Núm. 5.374

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza en la causa que se instruye con el número 493-1949, sobre hurto de herramientas para cordelería a Manuel Rodríguez González, cuyo domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado, así como a Juan Bueno Lacosta, como inculcado, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Justo López.

Núm. 5.452

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Joaquín Laborda Mainar, representado por el Procurador señor Cepa, contra D. Juan Melero Giménez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme la sentencia dictada en los mismos y entrando en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 10 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de coser marca "Singer", usada, núm. Y 4.703.389, valorada en 650 pesetas.

Un armario de luna, luna central, en madera, con cajón central y tirador inferior, valorado en pesetas 100.

Otro armario de comedor, con vitrina superior, cajón con tiradores metálicos y armarito inferior, valorado en 75 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito

no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Carlos Velilla, domiciliado en Escuelas Pías, número 39, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Beguiristáin Eguilaz. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.457

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en 7 del actual en juicio verbal de faltas núm. 259 de 1949, seguido sobre hurto contra Alejandro García Gracia y María Pérez Pérez, en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de los interesados, y para que sirva de notificación y traslado a dichos penados, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado, en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas núm. 259 de 1949, seguido contra Alejandro García Gracia y María Pérez Pérez:

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas.

Por derechos de Agente, juicio y ejecución, 4,15 pesetas.

Por reintegros del expediente, 11 pesetas.

Total, 35,55 pesetas.

Núm. 5.223

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 776 de 1949, seguido por denuncia de Jesús García de Gracia contra Julia García San José, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal titular del mismo; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia García San José, como denunciada;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julia García San José, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. — Jaime Beneded. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Julia García San José, en ignorado paradero y por el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal titular de este Juzgado, en Zaragoza, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.461

Sindicato de Riegos de Luceni

Se convoca a Junta general de regantes con aguas del Canal Imperial para el día 25 del actual y hora de las diez en primera convocatoria, y a las once horas en segunda si no tiene efecto la primera por falta de número, para tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º Memoria que presentará el Sindicato.

2.º Presupuesto de gastos e ingresos para el año 1950.

3.º Adquisición de bomba, motor y demás elementos para la terminación del pozo de alumbramiento de aguas subterráneas.

4.º Proyecto de reforma de los artículos 37 al 40 de las Ordenanzas.

5.º Elección de cargos del Sindicato y del Jurado de Riegos que la Junta general determine.

6.º Propuesta de nombramiento de Tesorero y proyecto de recaudación.

Luceni, 19 de diciembre de 1949. — El Presidente, Valero Giménez.

Núm. 5.511

Comunidad de Regantes Joaquín Costa, de Zuera

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas vigentes, se convoca a todos los usuarios de estas aguas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en los locales de la Hermandad Sindical de esta villa el domingo día 8 de enero de 1950, a las diez horas de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, para tratar de la separación de la Comunidad, solicitada por un usuario.

Zuera, 17 de diciembre de 1949. — El Secretario, E. Maynar.

Núm. 5.512

Sindicato de Riegos de Quinto

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de regantes para el día 6 de enero de 1950 en la antigua Casa Consistorial, a las once horas de dicho día, y si no se reuniera número suficiente de regantes, a las once y media horas del mismo día, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura de los gastos e ingresos del año 1949, para su examen y aprobación.

2.º Renovación de Presidente de la Comunidad.

3.º Renovación de cuatro Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Quinto, 21 de diciembre de 1949. — El Presidente, Ramón Gabasa.

Sorteo de las yeguas de «La Caridad»

La Comisión Ejecutiva del Consejo de esta Asociación Benéfica nos ruega demos cuenta, para conocimiento de sus bienhechores, que el próximo domingo, día 25 del mes en curso, a las doce y media de su mañana, se celebrará el tradicional sorteo de la pareja de yeguas.

Dicho acto tendrá lugar en los locales de dicha Asociación, sita en la calle de Moret, núm. 4, ante el Notario D. José María Laguna Azorín, designado por el Ilustre Colegio de esta ciudad, pudiendo asistir a presenciarlo cuantas personas lo deseen.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1949. — El Presidente de la Comisión ejecutiva, José-María García-Belenguer.